Ayuntamiento de Mérida
2018-2021

Mérida, Yucatán, México,
16 de Noviembre de 2018,
Número 1,117 Año 11

Dirección:
Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condesa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz

mérida
me mueve

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Indice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento..... 3

Titulares de las Dependencias Municipales..... 5

Acuerdo por el cual se aprueba las acciones de obra pública a contratar mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, con Recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, Fortalecimiento 2018 y Recursos Fiscales, mismas que son requeridas por la Dirección de Obras Públicas..... 7

Acuerdo por el cual se aprueba las Convocatorias, junto con las bases de la Licitaciones Públicas Números DALB-8-TIERRA-02 y DALB-8-MATERIAL ELÉCTRICO-04, requeridas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales..... 12

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar los Convenios de Colaboración para Recepcionar el Pago de la Tarifa de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos o Basura, con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia" y con las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada..... **22**

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar Convenios para la Adquisición de Lentes Ópticos por Empleados, Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento con diversas personas físicas y morales..... **26**

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración para la Recepción de Donativos con la persona moral denominada "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán..... **29**

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado "CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de $1,468,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100, M.N.)..... **33**

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de $4,966,664.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 00/100 Moneda Nacional)..... **38**

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, un subsidio por la cantidad de $ 325,000.00 M.N. (Trescientos Veinticinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional)..... **43**

Acuerdo por el cual se aprueba el informe formulado por la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción"..... **47**

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
Presidente Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda.

C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
Regidora Síndico Municipal
Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Participación Ciudadana; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Atención y Servicios Administrativos; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
Regidor Secretario Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Protección Civil; para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Comisarías; Mercados.

LIC. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ
Regidora
Comisiones Permanentes de Salud y Ecología; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Movilidad Urbana; Educación; Grupos Vulnerables; Sustentabilidad.

LIC. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE
Regidor
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Protección Civil; Organismos Paramunicipales; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

LIC. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, M.A.P. y D.H.
Regidora
Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comisiones Especiales de Cultura; Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Participación Ciudadana; Comisarías; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

LIC. ARTURO LEÓN ITZÁ
Regidor
Comisión Permanente de Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Juventud y Deporte; Participación Ciudadana; Grupos Vulnerables; Mercados; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

PROFA. BRENDA GUADALUPE RUZ DURAN
Regidora
Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Protección Civil; Educación; Especial de Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO MENA GUILLERMO
Regidor
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Desarrollo Económico y Turismo; Organismos Paramunicipales; Movilidad Urbana; Comisarías.

MTRA. NORA ARGELIA PÉREZ PECH
Regidora
Comisiones Permanentes de Servicios Públicos; Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Organismos Paramunicipales; Desarrollo Institucional; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

C.P. JOSÉ GONZALO PUERTO GONZÁLEZ
Regidor
Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Educación; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional; Mercados.

M.D. ANA GABRIELA AGUILAR RUÍZ
Regidora
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Protección Civil; Participación Ciudadana; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

C. LIBORIO JESÚS VIDAL CAÑETAS
Regidor
Comisión Permanente de Patrimonio y Hacienda; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Grupos Vulnerables; Comisarías.

L.C. C. ALEJANDRINA LEÓN TORRES
Regidora
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Mercados.

L.E. RICHAR AINER MUT TUN
Regidor
Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Obras Públicas: Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Organismos Paramunicipales; Educación; Sustentabilidad.

MTRA. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO
Regidora
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comisiones Especiales de Espectáculos; Organismos Paramunicipales.

M.B.I. FAUSTO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ
Regidor
Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Cultura; Protección Civil; Participación Ciudadana; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

C. MARIANA JIMÉNEZ GUDIÑO
Regidora
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Movilidad Urbana; Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos.

C. GAMALIEL GUTIÉRREZ BELTRÁN
Regidor
Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Educación; Comisarías; Mercados.

Titulares de las Dependencias Municipales

I.A. MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE
Director de la Policía Municipal

MTRO. AQUILES SÁNCHEZ PENICHE
Director de Administración

LIC. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR
Directora de la Unidad de Contraloría Municipal

LIC. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA
Directora de Finanzas y Tesorería Municipal

Secretaría de Participación Ciudadana
ANTROP. JULIO ENRIQUE SAUMA CASTILLO
Director

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.
Directora de Catastro Municipal

LIC. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ PALOMEQUE
Oficina de Presidencia

LIC. GERARDO JOSÉ ACEVEDO MACARI
Director de Gobernación

L.C.C. VALERIE AMADOR HURTADO, MTRA.
Directora de la Unidad de Comunicación Social

ING. JUAN HERNÁN MOJICA RUÍZ, MTRO.
Director de Tecnologías de la Información

C.P. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA
Director de la Unidad de Planeación y Gestión

ARQ. FEDERICO JOSÉ SAURI MOLINA, MTRO.
Director de Desarrollo Urbano

L.A.E.T. ARTURO ALONSO AVELAR
Director de la Unidad de Atención Ciudadana

ING. DAVID ENRIQUE LORÍA MAGDUB
Director de Obras Públicas

Oficialía Mayor
L.A.E. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LAVIADA
Oficial Mayor

ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS
Director de Servicios Públicos Municipales

L.A.R.N. EUGENIA CORREA ARCE, M.C.
Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable

L.A. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SEMERENA, MBA
Director de Desarrollo Social

C.P. JORGE MARTÍN GAMBOA WONG
Director de Bienestar Social

DIF Municipal
L.N. DIANA CASTILLO LAVIADA
Presidenta del DIF Municipal

C. SUSY DEL SOCORRO PASOS ALPUCHE
Directora del DIF Municipal

ANTROP. IRVING GAMALIEL BERLÍN VILLAFAÑA
Director de Cultura

DR. EDUARDO SEIJO SOLÍS
Director de Desarrollo Económico y Turismo

ARQ. EDGARDO BOLIO ARCEO, DR.
Director del Instituto Municipal de Planeación de Mérida

LIC. FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA
Directora del Instituto de la Mujer

M.D. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba las acciones de obra pública a contratar mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, con Recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, Fortalecimiento 2018 y Recursos Fiscales, mismas que son requeridas por la Dirección de Obras Públicas.

H. CABILDO:

La obra pública tiene como objetivo la satisfacción de necesidades colectivas dentro de su ámbito jurisdiccional, creando las estructuras necesarias para la introducción o prestación de los servicios públicos correspondientes a la administración municipal y, además, crear la infraestructura y condiciones que propicien el crecimiento y desarrollo económico y social del municipio o la región.

La contratación será determinada por el monto de la obra y puede ser adjudicada directamente, por concurso de invitación a tres, o por licitación pública; los procedimientos correspondientes se encuentran contemplados tanto en leyes del orden Federal, como en los del Estatal.

Dicha normativa Federal y Estatal, establece los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas según el caso, a las que deberán sujetarse los procedimientos de licitación pública, adjudicación directa y la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.

Es por ello que, la Administración Municipal 2015-2018, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, aprobó y creó el "Comité de Participación Ciudadana de las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal", como un órgano consultivo enfocado en el análisis, que priorice las necesidades y problemas del Municipio por el término de la referida Administración.

De ahí, que el referido Comité autorizó diversas priorizaciones en el año dos mil dieciocho, las que fueron finalmente aprobadas por el máximo órgano colegiado de decisión municipal, en las Sesiones de Cabildo de fechas ocho de enero, veintisiete de febrero, treinta de abril y trece de julio del año en curso, juntamente con los listados de solicitudes y adecuaciones respectivas; priorizaciones entre las que se contemplan diversas acciones de obra pública a realizarse en varias colonias, fraccionamientos y comisarías de este Municipio.

Es por ello que, el Director de Obras Públicas, envió a la Secretaría Municipal, dos oficios, el primero número DOP/PLO/GCO/0533/2018, de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual solicita someter a consideración de este H. Cabildo, el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, acciones que corresponden a las 1ª, 2ª y 3ª priorizaciones del presente año, relativos a la ampliación de red de agua potable, construcción de cuartos de baños, cocinas, dormitorios y techos firmes en las comisarías de Santa Cruz Palomeque, Chalmuch, Susulá, Yaxnic, Tixcacal, Santa María Chí, Chichí Suárez, Sitpach, Caucel, Cheumán, Komchén y Sierra Papacal.

Mediante el segundo oficio número DOP/PLO/GCO/0536/2018 de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, solicita someter a consideración de este H. Cabildo, el procedimiento de invitación a cuando

menos tres personas con recursos de Fortalecimiento 2018, la repavimentación de calle en el Centro (Av. Itzáes) y la adjudicación directa con Recurso Fiscales relativa al mantenimiento de azotea y construcción de baños en el módulo del Ayuntamiento en las instalaciones de la Feria Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación de la propuesta de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, relativas a las obras señaladas en el párrafo que antecede, los cuales serán contratados con recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, Fortalecimiento 2018 y Recursos Fiscales, conforme a la documentación que remite la Dirección de Obras Públicas, para dicho efecto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, administrarán libremente su hacienda, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; la prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, bases Cuarta y décima Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, como lo señalan los artículos 20 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que entre las atribuciones de los Ayuntamientos está administrar libremente su patrimonio y hacienda y vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, según lo señala el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; IV.- Atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad a esta ley y el reglamento respectivo; V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; VI.- Municipalizar los servicios públicos que estén a cargo de particulares, cuando así lo requieran las necesidades sociales, se vulneren los principios de continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, y se cuente con la capacidad para su administración; VII.- Ordenar la suspensión provisional de las obras, que no se realicen de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y VIII.- Las demás que les asignen otras leyes, de acuerdo a lo que dispone el artículo 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV de la citada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que se considerará obra pública: I.- Los trabajos de construcción, remodelación, preservación, modernización, mantenimiento y demolición de inmuebles propiedad pública; II.- La que se requiera para la correcta prestación y atención de los servicios públicos y funciones municipales, y III.- Las demás que el Cabildo acuerde que por su naturaleza o destino, revistan valor arqueológico, histórico o artístico, y sean de interés público para sus localidades, tal como lo establece el artículo 162 de la mencionada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, es de orden público y su objeto es regular la realización de la obra pública en el Estado y servicios conexos, que efectúen los Ayuntamientos y entidades paramunicipales, como lo establece el artículo 1, fracción V, de la indicada Ley.

NOVENO.- Que la aplicación y cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán respecto a la planeación, presupuestación y programación de la obra pública, corresponde a los sujetos obligados, en los términos establecidos en la ley antes mencionada y en los reglamentos de la materia. El gasto destinado a obra pública y servicios conexos, se sujetará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, al Presupuesto de Egresos de cada Municipio, a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley mencionada Ley.

DÉCIMO.- Que se considera obra pública los trabajos cuyo objeto sea conservar, modificar, instalar, remozar, adecuar, ampliar, restaurar, demoler o construir bienes inmuebles, con recursos públicos; además su planeación, presupuestación, programación, contratación, aplicación, ejecución, evaluación y control. También comprende las siguientes acciones: I.- El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique su modificación; II.- La realización de proyectos integrales desde el diseño de la obra hasta su conclusión, incluyendo en su caso, la transferencia tecnológica; III.- La construcción de obras de infraestructura en general, inclusive las agropecuarias, y IV.- La instalación, montaje y colocación, incluyendo las pruebas de operación de objetos que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando le sean proporcionados al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, como lo dispone el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los sujetos obligados bajo su responsabilidad, podrán realizar obra pública y servicios conexos, mediante contrato, a través de los siguientes procedimientos: I.- Licitación pública; II.- Invitación a tres personas, como mínimo, y III.- Adjudicación directa, de conformidad con lo que señala el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que sin perjuicio de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, podrá contratarse obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda del monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y en los respectivos de los Ayuntamientos, así como en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. La suma de los montos de estos contratos no será mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado. Sólo en casos excepcionales, el titular o el órgano de gobierno de los sujetos obligados, de manera indelegable, podrá fijar un porcentaje mayor, haciéndolo del conocimiento de la contraloría o del órgano de control interno respectivo. Queda prohibida la partición del importe de los contratos, para exceptuar el procedimiento de licitación pública, conforme a lo que señala el artículo 46 de la nombrada Ley.

DÉCIMO TERCERO.- Que el procedimiento por invitación se sujetará a lo siguiente: I.- La invitación formal que emita el sujeto obligado a tres de los inscritos en el Registro de Contratistas, como mínimo; II.- El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los participantes, invitándose siempre a un representante del órgano de control interno; III.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis, en caso contrario se declarará desierto el procedimiento; IV.- En las bases se indicará, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; V.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, y VI.- Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y quedaran obligados a presentar su propuesta. Las Cámaras Empresariales y los Colegios de Profesionistas podrán asistir, así como las dependencias que conforme a sus atribuciones deban hacerlo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 47 de la aludida Ley.

DÉCIMO CUARTO.- Que una vez asignada la realización de la obra, se procederá a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales siguientes, verificando el contratante, el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 61, primer párrafo, de la mencionada Ley.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Titular de la Unidad de Contraloría Municipal, mediante oficio número CM-JUR/2-1443/2015, de fecha nueve de diciembre dos mil quince, recibido en la Secretaría Municipal en fecha diez de diciembre del referido año, remitió copia simple del oficio DAS/4055/2015, suscrito por el Dr. René Humberto Márquez Arcila, Auditor Superior del Estado de Yucatán, en el cual el funcionario sugiere someter a consideración del Cabildo, para su aprobación, los procedimientos de asignación directa e invitación a cuando menos tres personas para la realización de obra pública; que dicho oficio fue entregado a los integrantes del Cabildo 2015-2018, para conocimiento, en Sesión Extraordinaria de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Director de Obras Públicas envió por escrito a la Secretaria Municipal, la solicitud para poner a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento de Mérida, por conducto de su Cabildo, los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, los cuales será cubiertos con Recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, Fortalecimiento 2018 y Recursos Fiscales, y que son obra pública necesaria para elevar las condiciones de vida de la población, a través del mejoramiento del entorno, por medio de los servicios y las obras públicas municipales.

En razón de lo antes expuesto y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba las acciones de obra pública a contratar mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, con Recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, Fortalecimiento 2018 y Recursos Fiscales, según corresponda, relativas a la ampliación de red de agua potable, construcción de cuartos de baños, cocinas, dormitorios y techos firmes en las comisarías de Santa Cruz Palomeque, Chalmuch, Susulá, Yaxnic, Tixcacal, Santa Maria Chí, Chichí Suárez, Sitpach, Caucel, Cheumán, Komchén y Sierra Papacal; la repavimentación de calle en la colonia Centro (Av. Itzáes), así como el mantenimiento de azotea y construcción de baños en el módulo del Ayuntamiento en las Instalaciones de la Feria Yucatán, de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto que se agrega al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que se requiera para dar cumplimiento al punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Obras Públicas para realizar los procedimientos a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, así como para suscribir la documentación que se requiera para los mismos.

CUARTO.- La Dirección de Obras Públicas informará al Ayuntamiento de Mérida del resultado de los procedimientos derivados de este Acuerdo.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba las Convocatorias, junto con las bases de la Licitaciones Públicas Números DALB-8-TIERRA-02 y DALB-8-MATERIAL ELÉCTRICO-04, requeridas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

H. CABILDO:

Los Servicios Públicos, son todas aquellas actividades que realiza el Ayuntamiento de manera uniforme y continua para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, entre estos se encuentra el alumbrado público y el servicio de calles, parques y jardines y su equipamiento.

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es la que establece las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento, misma que señala que entre las obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de servicios y obra pública, se encuentra el dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo, así como atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos.

Este Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales lleva a cabo el mantenimiento de la infraestructura municipal, procurando que los servicios públicos se proporcionen oportuna y eficazmente a todos los sectores de la población.

Por lo anterior y con el fin de dar mantenimiento al alumbrado público del sector oriente de la ciudad y a diversas áreas verdes y parques públicos, se hace necesaria la adquisición de 8,700 metros cúbicos de tierra negra, así como de 3,402 Focos HID VSAP 100W, 200 Balastros tipo desnudo para lámpara vapor de sodio alta presión 150 Watts, 170 Rollos de conductor eléctrico de baja tensión tipo THHW-LS calibre 10 AWG 600 volts, 200 Balastros tipo desnudo para lámpara vapor de sodio alta presión 100 Watts, 4,200 metros de conductor eléctrico de aluminio para distribución subterránea calibre # 4, por citar algunos materiales.

Es por lo anterior, que la Dirección de Administración, mediante oficios números ADM/476/11/2018 y ADM/477/11/2018, ambos de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, recibidos en la Secretaría Municipal, el siete de los corrientes, solicita la aprobación de la propuesta de las Convocatorias y bases de la Licitaciones Públicas Números DALB-8-TIERRA-02 y DALB-8-MATERIAL ELÉCTRICO-04, consistente en la adquisición de los materiales descritos en el párrafo que precede, y que se detallan en las bases de las licitaciones referidas, mismos que serán adquiridos con Recursos Fiscales y de Fortalecimiento 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para la aprobación de las Convocatorias y bases de la Licitaciones Públicas No. DALB-8-TIERRA-02 y DALB-8-MATERIAL ELÉCTRICO-04, previamente enumeradas y requeridas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio

conforme a la ley; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 y 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran las de administrar libremente su patrimonio y hacienda y vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, como lo señala el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación de aquél las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, según lo establece el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que las adquisiciones a título oneroso y arrendamientos de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones. Que su apertura se hará públicamente y se elegirá entre ellas, a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que la convocatoria establecerá los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, según el caso, a las que deberán atenerse los interesados. Que no será necesaria la licitación para las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y para la contratación de servicios, siempre que se trate de: I.- Operaciones por adjudicación directa, cuando el monto máximo no exceda de tres mil salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, y II.- Operaciones mediante adjudicación por invitación, habiéndose considerado previamente al menos

tres propuestas, cuando el monto máximo no exceda de diez mil salarios mínimos diarios vigentes en el Estado. Que el Cabildo establecerá el contenido de la convocatoria y demás disposiciones relativas, conforme al Reglamento que al efecto se expida, y a lo dispuesto en las Leyes en la materia y conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, son de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: I. Las Dependencias o Unidades Administrativas del Municipio de Mérida; II. Los Organismos Descentralizados del Municipio de Mérida, y III. Las empresas en las cuales tenga participación el Gobierno Municipal y los fideicomisos en los que tenga el carácter de fideicomitente, como lo señala el artículo 1 del citado Reglamento.

NOVENO.- Que para los efectos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, se entenderá por: I. Administración Pública Municipal: Es la organización administrativa del Municipio de Mérida a través de la cual se ejerce las atribuciones ejecutivas de su competencia; II. Adquisición: El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien a título oneroso; III. Arrendamiento: Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes a plazo determinado, mediante el pago de un precio cierto y determinado; IV. Cabildo: Órgano colegiado de decisión del Ayuntamiento de Mérida, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado; V. Caso Fortuito: Presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgos de que ocurran siniestros; VI. Fuerza Mayor: Se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible como un huracán o terremoto de carácter extraordinario; VII. Central de Mantenimiento: Área administrativa de la Dirección de Administración, que tiene a su cargo la planeación y ejecución del mantenimiento vehicular del Municipio de Mérida; VIII. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Administración Municipal Centralizada o su equivalente de las entidades paramunicipales; IX. Contraloría: El órgano de control interno del Municipio de Mérida al que hace referencia la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; X. Contrato abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la Adquisición o Arrendamiento. En el caso de Servicio, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse; XI. Contrato Multianual: Un contrato cuya vigencia comprenda más de un ejercicio presupuestal; XII. Convocante: La Dirección de Administración o en su caso, la Unidad, dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que ejerza las funciones, cualquiera que sea su denominación, responsable de realizar el procedimiento en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la materia; XIII. Coordinación de Administración: La Coordinación General de Administración o en su caso la unidad responsable en el ámbito administrativo de mayor jerarquía en la Administración Pública Municipal que realice esas

funciones; XIV. Dependencias: A las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal; XV. Dirección de Administración: La Dirección de Administración del Municipio de Mérida o en su caso, la unidad o dependencia de la Administración Pública Municipal que ejerza dichas funciones, cualquiera que sea su denominación; XVI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal; XVII. Finanzas: La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, o el órgano responsable de la Tesorería del Municipio de Mérida; XVIII. Gaceta Municipal: Es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Mérida, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente; XIX. Ley: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; XX. Municipio: Municipio de Mérida, Yucatán; XXI. Ofertas subsecuentes de descuento: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los postores, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga la propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica; XXII. Partida: La división o desglose de los bienes, servicios y/o arrendamientos en cualquier procedimiento de contratación o en un contrato para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos; XXIII. Precio unitario: El importe de remuneración por unidad; XXIV. Postor: La persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de concurso por invitación; XXV. Proveedores: Personas físicas o morales que celebran contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la Administración Pública Municipal; XXVI. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y Servicios del Municipio de Mérida; XXVII. Reglamento de Presupuesto: El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida; XXVIII. Servicio: Conjunto de actividades que lleva a cabo una persona física o moral para responder y satisfacer las necesidades solicitadas por el Municipio de Mérida; XXIX. Software: Término informático que hace referencia a un programa o conjunto de programas de cómputo que incluye datos, procedimientos y pautas y que permite realizar distintas tareas en un sistema informático; XXX. Solicitante: La Dependencia o Entidad que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, o bien aquélla que los utilizará, y XXXI. Subdirección de Proveeduría: Es la Subdirección de Administración y de Proveeduría o el área que ejerza dichas funciones, cualquiera que sea su denominación, responsable de realizar los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, como lo establece el artículo 3 del mencionado Reglamento.

DÉCIMO.- Que las acciones relativas a las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y la prestación de servicios se realizarán por conducto de la Subdirección de Proveeduría, con excepción de: I. Las compras menores que realicen bajo su responsabilidad las Dependencias municipales con los fondos establecidos en las políticas que para tal efecto emita Finanzas; II. Las adquisiciones de refacciones y servicios necesarios para el mantenimiento de vehículos. Las cuales se realizarán a través de la Central de Mantenimiento así como de las áreas que para tal efecto determine la Coordinación de Administración; III. La contratación de artistas, asesores, consultores, servicios profesionales y gastos de comunicación social los cuales las realizarán las Dependencias

que las requieran, previa autorización de la Coordinación de Administración; IV. Servicios culturales o artísticos; V. Las adquisiciones y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de las Entidades, y VI. Las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios que se realicen de conformidad con lo establecido la fracción I, del artículo 25 del citado Reglamento de Adquisiciones, las cuales realizarán bajo su responsabilidad las Dependencias o Entidades ejecutoras del gasto y de acuerdo a las políticas que para tal efecto emita la Dirección de Administración. Que las dependencias descentralizadas realizarán las acciones relativas a las adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios por conducto de sus áreas respectivas, como lo dispone el artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, solicitarán a las áreas responsables la adquisición de bienes y servicios con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto corriente correspondiente. Que bajo ninguna circunstancia las Dependencias, Entidades, y unidades administrativas responsables de las adquisiciones y arrendamiento de bienes así como la contratación de servicios podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamiento o contratación de servicios si no cuentan con la suficiencia presupuestal. Que en casos excepcionales, previa a la autorización de su presupuesto, las Dependencias podrán solicitar a Finanzas previa opinión del Comité su autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalizan. Que los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo, tal como lo dispone el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y contratación de servicios que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones; su apertura se hará públicamente y se elegirá entre ellas a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio para el Municipio, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título Cuarto, Capítulo IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en lo relativo a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios, tal como lo establece el párrafo primero, del artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO TERCERO.- Que las licitaciones públicas y concursos por invitación podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Dirección de Administración; que estas disposiciones deberán de contar con la autorización de la Contraloría, como lo establece el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO CUARTO.- Que las licitaciones públicas se realizarán mediante convocatoria pública a través de propuestas en sobres cerrados, que deberán de entregarse en el lugar de celebración del acto de presentación de proposiciones y apertura técnica conforme a las disposiciones que contiene el reglamento en la materia. Que las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por persona facultada para ello, en las hojas que las integran y sus anexos que las contenga, salvo en aquellas que determine la Convocante, como lo señala el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO QUINTO.- Que las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes, servicios y/o arrendamientos, las cuales se publicarán en los medios que, en su caso, determine la Dirección de Administración para su mayor difusión y contendrán como mínimo: I. La indicación de ser el Ayuntamiento de Mérida o la Entidad quien convoca, así como el nombre del Solicitante; II. La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación pública, y en su caso, el costo, lugar y forma de pago de las mismas; III. La fecha, hora, y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo. Se deberá de indicar si se aceptan propuestas por servicio postal, mensajería, vía electrónica u otro medio dispuesto para ello; IV. La descripción general de los bienes, arrendamientos o servicios, la cantidad y unidad de medida que sean objeto la licitación pública, así como mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; V. La indicación de entregar o no anticipos; VI. Lugar, plazo de entrega de bienes, fecha en que se realizará la prestación del servicio o arrendamiento y condiciones de pago; VII. En el caso de arrendamiento, la indicación si este es opción a compra; VIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los postores podrán ser negociables, a excepción de tratarse de una licitación bajo la modalidad de Ofertas subsecuentes por descuentos, es este caso se deberá de indicar en la convocatoria; IX. Criterios de adjudicación, y X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 36 del Reglamento de adquisiciones. Que el costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Que los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita y estarán a disposición por vía electrónica. Que será requisito para participar en la licitación el cubrir el costo de las bases, como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que las bases que se emitan para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria como en los medios de difusión electrónica que se establezca para el caso, por un término contado desde el día de publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto de junta aclaratoria; siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período. El pago de las bases se hará en el tiempo, forma y lugar que se indique en la convocatoria que se publique. A todo interesado que pague el costo de las bases se le entregará un comprobante expedido por Finanzas y tendrá derecho a participar. Que las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente: I. La indicación de quien convoca el Ayuntamiento de Mérida o la Entidad que corresponda, así como el nombre de la Solicitante en su caso; II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el postor y sus representantes o apoderados; III. La indicación de los motivos de descalificación; pliego de requisitos, modelo de contrato, catálogo de conceptos, escritos de

proposición, especificación, planos o cualquier otro documento cuando se requiera; IV. Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la junta de aclaraciones, fecha, hora y lugar de celebración de acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, apertura económica; V. La indicación de que las proposiciones deberán presentarse en idioma español, moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo; VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los postores podrán ser negociadas, a excepción de tratarse de una licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de descuento; VII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes; VIII. Descripción completa de los bienes, servicios o arrendamientos, y cuando sean aplicables información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas; dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán, así como el método para ejecutarlas; IX. Se establecerá la cantidad de bienes o servicios por adquirir o arrendar. Para el caso de contrato abierto, será la cantidad mínima y máxima, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o arrendamiento; X. Plazo y condiciones de entrega o realización de la prestación del servicio o arrendamiento, así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las mismas; XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar; XII. Condiciones de precio y pago; XIII. En caso de ser un procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento se deberá de indicar que se permiten ofertas subsecuentes, así como incluir el formato por medio del cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio; XIV. Datos sobre las garantías incluyendo entre otros, el periodo de las mismas; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará éste último, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato; XV. La indicación respecto si la totalidad de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida, serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará, mismo que no podrá ser superior al cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja; XVI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes, en la prestación de los servicios o arrendamientos, en los términos señalados en el artículo 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida; XVII. La indicación de que el postor que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 65 del Reglamento referido; XVIII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los postores cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal, mensajería o medio electrónico, precisándose en las bases de la licitación los aspectos a los que se sujetarán la recepción de las mismas. El que los postores opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación; XIX. Las condiciones de precio, en el que se precisará si se trata de precios fijos o variables, para este último caso, se deberá indicar la fórmula o mecanismo de ajuste de precios en los términos señalados en el artículo 62 del citado Reglamento; XX. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y los requisitos que deberán observarse en los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento antes mencionado; XXI. Las causales para la rescisión de los contratos, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 70 del referido Reglamento; XXII. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría General del Estado de Yucatán, la Contraloría o bien las que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento señalado; XXIII. Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones y garantía; XXIV. La indicación de que los postores sólo podrán presentar una proposición por licitación pública; XXV. El agrupamiento de varios bienes de la misma naturaleza, servicios o arrendamientos en una sola partida, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado, cuando sea requerido; XXVI. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de bienes, servicios o arrendamientos. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario que el postor cuente para participar en la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de los servicios correspondientes, cuando sean conocidas; XXVII. Precisar que será requisito el que los postores entreguen una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 33 fracción XXII, 82 fracción II y 83 del Reglamento ya enunciado, y XXVIII. Precisar que los sobres que contienen las propuestas económicas podrán ser devueltos a los postores que lo soliciten, únicamente en los siguientes supuestos: a) Aquéllos cuyas proposiciones técnicas fueron desechadas antes de la apertura económica, y b) Aquéllos que hayan sido entregados por los postores en el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica y cuyo proceso haya sido declarado desierto en dicha etapa o en la apertura económica, siempre que no se haya procedido a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica. Que los sobres que contienen la propuesta económica serán devueltos debidamente cerrados, una vez transcurridos diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que haya concluido el procedimiento de Licitación Pública, salvo que exista algún recurso en trámite, en cuyo caso los propuestas deberán conservarse hasta la total resolución del recurso o instancia subsecuentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del multicitado Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el procedimiento para la Adquisición o Arrendamiento de bienes o en la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Que para el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, la Convocante determinará los plazos en las bases de licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar, como lo señala el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la licitación pública se sujetará a lo siguiente: I. Junta de Aclaraciones; II. Presentación de proposiciones y apertura técnica; III. Apertura económica; IV. Fallo, y V. Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No. CJ-DOGEY-GM-008

DÉCIMO NOVENO.- Que el plazo para la presentación de proposiciones y apertura técnica deberá de ser al menos de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria; a requerimiento del solicitante de los bienes o servicios, se podrán reducir los plazos a no menos de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, como lo dispone el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

VIGÉSIMO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se formalizarán a través de: I. Contratos, los cuales contendrán en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 65 del ya mencionado Reglamento de Adquisiciones, debiendo ser congruentes, en su caso, con el contenido de las bases de licitación público o concurso por invitación y de conformidad con las disposiciones aplicables, o II. Tratándose de operaciones realizadas por montos menores a 3,000 salarios mínimos, se formalizarán con el documento correspondiente emitido por la unidad administrativa o Dependencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración, observando lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 25 del citado Reglamento. Que la fecha para la firma del contrato será la determinada en las bases de licitación o de concurso por invitación, dentro del plazo máximo establecido en la norma. Que el plazo de entrega de los bienes, de iniciación para la prestación del servicio o arrendamientos comenzará en el plazo que se establezca en las bases y concluirá en la fecha estipulada en las mismas. Que se deberá prever en los contratos las causas de rescisión, la indicación de que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas; así como las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de bienes, arrendamientos o servicios por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, como lo señala el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Dirección de Administración, mediante oficios números ADM/476/11/2018 y ADM/477/11/2018, ha solicitado someter a consideración de este H. Cabildo, la aprobación de las Convocatorias y bases de las Licitaciones Públicas números DALB-8-TIERRA-02 y DALB-8-MATERIAL ELECTRICO-04, correspondientes a la adquisición de diversos materiales requeridos por la Dirección Servicios Públicos Municipales, para el mantenimiento del alumbrado público del sector oriente, así como para el mantenimiento de diversos parques y áreas públicas de nuestro Municipio.

Por lo precedentemente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba las Convocatorias, junto con las bases de las Licitaciones Públicas Números DALB-8-TIERRA-02 y DALB-8-MATERIAL ELÉCTRICO-04, requeridas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para adquirir con Recursos Fiscales y de Fortalecimiento 2018, 8,700 metros cúbicos de tierra negra, así como de 3,402 Focos HID VSAP 100W, 200 Balastros tipo desnudo para lámpara vapor de sodio alta presión 150 Watts, 170 Rollos de

conductor eléctrico de baja tensión tipo THHW-LS calibre 10 AWG 600 volts, 200 Balastros tipo desnudo para lámpara vapor de sodio alta presión 100 Watts, 4,200 metros de conductor eléctrico de aluminio para distribución subterránea calibre # 4, por citar algunos materiales, cuya descripción completa se encuentra detalla en las bases de las citadas licitaciones; lo anterior, de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que derive, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Administración para realizar los procedimientos de licitación a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, así como para suscribir la documentación que se requiera para el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- La Dirección de Administración informará al Ayuntamiento de Mérida, el resultado de los procedimientos derivado del presente instrumento.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar los Convenios de Colaboración para Recepcionar el Pago de la Tarifa de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos o Basura, con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia" y con las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

H. CABILDO:

El Ayuntamiento tiene la función de organizar la vida comunitaria, articulando el conjunto de relaciones políticas, económicas, culturales y sociales establecidas entre las diferentes personas que la integran, así como entre éstas y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, es por ello, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señalan que tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentran los de servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Dicho servicio de Recolección de Residuos Sólidos No Peligrosos en el Municipio de Mérida se presta a través del Organismo Descentralizado denominado "Servi-Limpia"; además, se encuentra concesionado a las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada y "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Ayuntamiento de Mérida en Sesión de fecha doce de diciembre del año dos mil quince, autorizó celebrar Convenio de Colaboración con el Organismo Descentralizado denominado "Servi-Limpia" para coordinarse en el cobro del derecho de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura, realizado a las personas físicas o morales que utilizan los servicios mencionados.

Igualmente esta Autoridad Municipal el ocho de diciembre del dos mil dieciséis autorizó celebrar con las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, Convenios de Colaboración para con el objeto de que a través de las cajas recaudadores del Municipio sean recepcionados los pagos de la tarifa que realicen las personas físicas o morales que utilicen los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura que prestan dichas empresas.

Por lo anterior y es que esta autoridad por conducto de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal a fin de continuar brindando facilidades y más opciones para el cumplimiento de sus compromisos relativos al pago por el servicio de recolección y traslado de sus residuos sólidos no peligrosos o basura que presta el Organismo Descentralizado y las personas morales anteriormente mencionadas en beneficio de los usuarios de dicho servicio, solicitó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación, la elaboración de los Proyectos de los Convenios de Colaboración para Recepcionar el Pago del Derecho del Servicio Público anteriormente señalado.

De ahí que la Subdirección de Asuntos Jurídicos mediante oficios 325/2018, 326/2018 y 327/2018, de fecha veinticinco de octubre del año en curso, recibido en la Secretaría Municipal, el día veintiséis del mes citado, remitió los Proyectos de Convenios solicitados.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para que se autorice celebrar los Convenios de Colaboración respectivos con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia" y con las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, para recepcionar a través de las cajas de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, el pago de la Tarifa de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos o Basura; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del Municipio, gozará de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios y su Hacienda Pública Municipal, se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor; todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, párrafo primero, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, Bases Cuarta y Novena, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEGUNDO.- Que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como lo señalan los artículos 115, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 Bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 89, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 34, fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter a la aprobación del Cabildo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que el servicio público se debe entender como toda prestación que tienda a satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio; está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo establece el artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SÉPTIMO.- Que el organismo municipal descentralizado, denominado "SERVI-LIMPIA", tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; sus actividades tendrán la índole de servicios públicos, como lo dispone el artículo Primero de la Ley que Crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

OCTAVO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, "SERVI-LIMPIA", tiene como finalidad la prestación de los servicios de recolección y transporte de basura, provenientes de predios particulares y públicos con las limitaciones que fijen las leyes y reglamentos respectivos, y mediante el pago de los derechos que correspondan, en vehículos especialmente diseñados para ese objeto; asimismo, procura la industrialización y aprovechamiento integral de los desperdicios, combatiendo los focos de infección y protegiendo el medio ambiente y la salubridad pública, como lo señala el artículo Segundo de la Ley que Crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

NOVENO.- Que el Director General tendrá igualmente el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, pudiendo, en ejercicio del mismo, promover y desistirse del Juicio de Amparo, así como substituir el poder que se le otorga en los casos que sea necesario. También estará facultado para que en los términos de la Ley Federal del Trabajo sea considerado como representante del patrón ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como lo señala el artículo Décimo de la Ley que Crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

DÉCIMO.- Que el Director General del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia", cuenta con las facultades necesarias y suficientes según lo expuesto en el considerando que antecede; facultades que no le han sido limitadas o revocadas de manera alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las empresas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, se encuentran constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus representantes legales tienen las facultades necesarias y suficientes para celebrar diversos instrumentos jurídicos, facultades que no les han sido limitadas o revocadas de manera alguna a la presente fecha.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la celebración de los Convenios de Colaboración que se presentan, el Ayuntamiento de Mérida colaborará con las empresas concesionarias del servicio de recolección y

traslado de residuos sólidos, con el objeto de que los usuarios de los servicios que dichas empresas les prestan, tengan más opciones para poder realizar el pago por el servicio que reciben de dicho organismo municipal descentralizado y de las empresas anteriormente citadas.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba celebrar los Convenio de Colaboración para Recepcionar el Pago de la Tarifa de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos o Basura, de conformidad con la documentación que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto anexo al presente instrumento, con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida y las personas morales siguientes:

1. "Servi-Limpia";
2. "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y
3. "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal asistidos de los Directores de Finanzas y Tesorería Municipal y de Servicios Públicos Municipales, para suscribir los Convenios a que se refiere el punto de Acuerdo que precede.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para realizar el pago, depósito o trasferencia, según sea el caso, del monto total de la recaudación por el cobro de la tarifa por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura, que resulte a favor del Organismo Descentralizado denominado "Servi-Limpia" y de las empresas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar Convenios para la Adquisición de Lentes Ópticos por Empleados, Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento con diversas personas físicas y morales.

H. CABILDO:

El Ayuntamiento de Mérida reconoce el compromiso y labor de los trabajadores municipales, que con esfuerzo y dedicación se encuentran al servicio de la ciudadanía; por ello, esta Administración impulsa una serie de gestiones que se traducen en acciones de seguridad y previsión social.

Así pues, esta autoridad municipal proporciona protección a sus trabajadores con una serie de prestaciones, que por ley les corresponden; asimismo cuentan, entre otros, con un Fondo de Jubilación y con Infonavit; además, se les ofrece la oportunidad de concluir sus estudios, por medio del programa de educación que se aplica en este Ayuntamiento. De igual forma se cuenta con un plan de previsión social, con el propósito de proporcionar diversos apoyos a los trabajadores municipales, para la satisfacción de sus necesidades esenciales.

Estas prestaciones de previsión social, otorgadas en forma adicional al salario, permiten incrementar el nivel de vida de los trabajadores y de su familia. Entre las que se encuentran: atención médica, quirúrgica y farmacéutica, préstamo en vales para útiles escolares, ayuda para adquisición de lentes, vales de despensa, ayuda económica por fallecimiento del trabajador, ayuda económica para gastos de funeral por fallecimiento del trabajador o de sus familiares.

Es por ello, que en sesiones de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil quince, quince de febrero del dos mil dieciséis y veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Mérida aprobó celebrar Convenios con los ciudadanos Lemuel Aarón Sosa Pacheco, René Alonso Tolosa Medina, Leticia Arreola Rivero, Ileana Deyanira García Cano y María del Carmen Beltrán Espinoza por su propio y personal derecho, y con la personas morales denominadas "Ópticas Lincoln" y "Ópticas Devlyn", ambas de Sociedad Anónima, de Capital Variable, respectivamente, con el fin de que los empleados municipales adquirieran, en caso de requerirlo, lentes ópticos, y se les proporcionaran exámenes de la vista sin costo alguno en cualquiera de sus instalaciones o sucursales, aún en el supuesto de que no se adquirieran lentes.

De ahí que la Dirección de Administración haya solicitado a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación, la elaboración de nueve proyectos de Convenios para la adquisición de lentes ópticos para empleados de este Ayuntamiento que los requieran con fin de continuar proporcionándoles dicho apoyo.

Remitiendo la referida Subdirección, el oficio número 338/2018, a la Secretaría Municipal, para que se sometan a consideración de H. Cabildo, nueve Convenios para la adquisición de lentes ópticos por empleados de este Ayuntamiento, a celebrarse con los ciudadanos Leticia Arreola Rivero, René Alonso Tolosa Medina, María del Carmen Beltrán Espinoza, Ileana Deyanira García Cano y Adela Minerva Ávila Mena, por su propio y personal derecho, así como con las personas morales denominadas "Ópticas Lincoln", "Lentes y Visión Óptimo", "Ópticas Devlyn" y "Ópticas Espadas de Oriente", todas de Sociedades Anónimas, de Capital Variable.

En tal virtud, someto a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para que se autorice la celebración de nueve Convenios con los ciudadanos y las personas morales antes nombrados; con el fin de proporcionar a los empleados del Ayuntamiento que así lo soliciten, exámenes de la vista sin costo alguno en cualquiera de sus instalaciones o sucursales, aún en el supuesto de que no se adquiera lente alguno, así como para que, si así lo requieren, puedan adquirir lentes ópticos; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que es obligación del Presidente Municipal presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida; está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional que al efecto determine el H. Congreso del Estado de Yucatán y las leyes en materia electoral; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, como lo dispone el artículo 3 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será el titular de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida y contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley, como lo dispone el artículo 21 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SÉPTIMO.- Que los ciudadanos Leticia Arreola Rivero, René Alonso Tolosa Medina, María del Carmen Beltrán Espinoza, Ileana Deyanira García Cano y Adela Minerva Ávila Mena, tienen la capacidad legal para obligarse, contratar y suscribir los Convenios que se proponen, por lo que a cada uno le corresponda.

OCTAVO.- Que los representantes legales de las personas morales denominadas "Ópticas Lincoln", "Lentes y Visión Óptimo", "Ópticas Devlyn" y "Ópticas Espadas de Oriente", todas Sociedades Anónimas, de Capital Variable, cuentan las facultades necesarias para suscribir diversos instrumentos jurídicos y que dichas facultades no les han sido modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la presente fecha.

NOVENO.- Que con la celebración de los presentes Convenios se pretende beneficiar a los Empleados, Jubilados y Pensionados trabajadores del Ayuntamiento de Mérida, otorgando una de las prestaciones que esta autoridad municipal contempla en materia de previsión social.

En virtud de lo anteriormente motivado y fundamentado, someto a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar Convenios para la Adquisición de Lentes Ópticos por Empleados, Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento con los ciudadanos Leticia Arreola Rivero, René Alonso Tolosa Medina, María del Carmen Beltrán Espinoza, Ileana Deyanira García Cano y Adela Minerva Ávila Mena, por su propio y personal derecho, así como con las personas morales denominadas "Ópticas Lincoln", "Lentes y Visión Óptimo", "Ópticas Devlyn" y "Ópticas Espadas de Oriente", todas Sociedades Anónima de Capital Variable, por conducto de sus representantes legales, con el fin de que los empleados, jubilados y pensionados municipales adquieran, si así lo requirieren, lentes ópticos, y se les proporcionen exámenes de la vista sin costo alguno en cualquiera de sus instalaciones o sucursales, aún en el supuesto de que no se adquiriera lente alguno; esto de conformidad con los Convenios que en documentos digitales se han incluido en el disco compacto adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Administración para suscribir los Convenios a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Convenio de Colaboración para la Recepción de Donativos con la persona moral denominada "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán.

H. CABILDO:

La "Cruz Roja Mexicana" es una institución de utilidad pública, que tiene la misión de ofrecer o proporcionar auxilio y socorro a todos ser humano que tenga en peligro su integridad o su vida, sin distinción de raza, color, sexo, condición económica, credo, religión o ideología política, actuando siempre bajo los principios fundamentales de humanidad, neutralidad e independencia que se rige por siete principios fundamentales como son: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

La Cruz Roja para su funcionamiento requiere de los donativos que la sociedad le otorga durante la colecta anual nacional; es decir, para continuar su misión de auxilio y socorro precisa de las donaciones que los particulares le hagan y de la colaboración de los diferentes de órganos de gobierno ya sea este Federal, Estatal o Municipal.

Por muchos años este Ayuntamiento de Mérida, ha colaborado y apoyado a la "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán, a fin de que continúe atendiendo principalmente a personas de escasos recursos del Municipio y del Estado.

Es por ello que, en Sesiones de Cabildo de fecha trece de junio y veintidós de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Mérida autorizó celebrar Convenios de Colaboración para la Recepción de Donativos, con el objeto de que a través de las diversas cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal que operan en la ciudad para el cobro de contribuciones, se reciban las cantidades que en concepto de donativo realicen voluntariamente los contribuyentes a favor de la referida Institución.

Actualmente, la "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán, ha solicitado nuevamente el apoyo de esta Autoridad Municipal, con el fin de suscribir un nuevo convenio de colaboración a fin de que los contribuyentes que así lo deseen puedan hacer un donativo a favor de dicha Institución de Asistencia Privada y a la vez estén disponibles mayor número de lugares donde puedan realizar sus donativos a favor de la Cruz Roja.

De ahí que la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, requiriera a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración del Proyecto de un Convenio de Colaboración para la recepción de donativos que se que se pretende celebrar entre este Municipio de Mérida, Yucatán, y la persona moral antes citada.

Así entonces, la Subdirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio 324/2018, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, recibido en la Secretaría Municipal en fecha veintiséis del mismo mes y año, remitió el proyecto del Convenio de Colaboración para la recepción de donativos a favor de la mencionada persona moral, a fin de que sea sometido a la consideración del H. Cabildo.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, se autorice la propuesta para celebrar un Convenio de Colaboración para la Recepción de Donativos con la "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán, a fin de que el Municipio, a través de las diversas cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal que operan en la Municipio para el cobro de contribuciones, reciban las cantidades que en concepto de donativo realicen voluntariamente los contribuyes a favor de dicha Institución; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de salubridad y asistencia social: I.- Promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias; II.- Coordinarse con las autoridades y organismos federales y estatales para la realización de programas de salud y asistencia social; III.- Implantar, integrar y atender la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual podrá constituirse como unidad administrativa; IV.- Vigilar que las actividades de los particulares relacionadas con el público, se realicen sobre bases de seguridad y protección a las personas, a sus propiedades, al ornato, la estética e higiene; V.- Formular y vigilar los programas de asistencia social, con el objeto de proteger física, mental y socialmente a las personas en estado de abandono y capacidades diferentes; VI.-Actualizar anualmente el censo municipal de personas con capacidades diferentes y de la tercera edad; VII.- Regular el horario de expendio y venta de bebidas alcohólicas, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado; VIII.- Establecer programas para prevenir y combatir la adicción a las drogas y el alcoholismo, la prostitución, la mendicidad, la vagancia y el lenocinio, así como toda actividad que pueda significar deterioro de la salud pública y privada, o contravenir el bienestar social; IX.- Promover la práctica del deporte, actividades recreativas y fomentar la cultura física entre los habitantes del Municipio; X.- Implementar, vigilar y promover programas en materia de salud sexual y reproductiva; XI.- Garantizar que el agua para el consumo de la población, cuente con las condiciones óptimas de cloración y desinfección; XII.- Reglamentar, vigilar y sancionar a los propietarios de los predios que los mantengan insalubres, en caso de que ello represente un riesgo a la salud pública, así como a las personas que depositen residuos en las vías públicas del Municipio, fuera de contenedores de almacenaje; XIII.- Procurar dotar del equipamiento

médico básico que sea necesario, conforme a la disponibilidad presupuestal, a fin de que la población pueda contar con una atención médica adecuada en casos de emergencia; XIV.- Garantizar que las cárceles municipales cubran con los requisitos mínimos de salubridad e higiene, y XV.- Las demás que les asignen otras leyes en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que es obligación del Presidente Municipal presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para aprobación del Cabildo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, regirá en todo el Estado de Yucatán; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases para la organización de un sistema que promueva la prestación en la Entidad, de los servicios de asistencia social establecidos en la misma y en la Ley Estatal de Salud, mediante la colaboración y concurrencia de la Federación, el Estado, sus Municipios y los sectores social y privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que las Instituciones de Asistencia Privada son personas morales con fines de interés público, que ejecutan actos de asistencia social con bienes de propiedad particular, sin designar individualmente a los beneficiarios y sin propósito de lucro, constituidas por voluntad de particulares o por disposición de la propia ley, como lo señala el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que para los efectos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán, se entenderá por: Asistencia privada: a las acciones de asistencia social realizadas por los particulares, sin propósito de lucro; Instituciones: a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la ley, y por Ley: a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 3, fracciones II, III y IX, de la mencionada Ley.

NOVENO.- Que las autoridades estatales y municipales podrán apoyar a las Instituciones de acuerdo a las leyes correspondientes y en el ámbito de sus respectivas competencias, como lo señala el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que la Cruz Roja, es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de utilidad pública con carácter voluntario y no lucrativo, teniendo como objeto y misión, el auxilio y socorro a todo ser humano que tenga en peligro su integridad o su vida, sin distinción de raza, color, sexo, condición económica, credo religión, o ideología política, actuando siempre bajo

los principios fundamentales de humanidad, neutralidad e independencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el representante legal de Cruz Roja Mexicana, I.A.P., cuenta con las facultades necesarias para suscribir dicho instrumento jurídico, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o restringidas de forma alguna a la presente fecha.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la suscripción de este nuevo Convenio de Colaboración que se propone se continuaría el apoyo y colaboración a la asistencia privada que es una rama de la asistencia social, en beneficio de la población de este Municipio.

En virtud de lo anteriormente motivado y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar con la persona moral denominada "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán, un Convenio de Colaboración para la Recepción de Donativos, con el objeto de que el Municipio, a través de las diversas cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal que operan en la ciudad para el cobro de contribuciones, reciban las cantidades que en concepto de donativo realicen voluntariamente los contribuyes a favor de la referida Institución; lo anterior, de conformidad con el Convenio de Colaboración que en documento digital se ha incluido en el disco compacto adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos de la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para suscribir el Convenio de Colaboración a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a entregar mensualmente a la "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, Delegación Yucatán, mediante cheque nominativo, las cantidades que se hayan recibido como donativos a favor de la referida Institución, en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado "CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de $1,468,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100, M.N.).

H. CABILDO:

Los mercados y centrales de abasto constituyen servicios públicos que Constitucionalmente están a cargo de los Ayuntamientos; consecuentemente, le corresponde vigilar la adecuada, permanente y equitativa prestación de los mismos.

La prestación de este servicio público permite a las autoridades municipales participar en la regulación del abasto a nivel local, proporcionando la infraestructura y organización necesarias en las que se desarrolle una comercialización adecuada de los productos básicos para la alimentación familiar.

En el año 1981 se crea el Organismo Descentralizado denominado "Central de Abasto de Mérida", cuyos objetivos son: I.- Administrar y operar la Central de Abasto de Mérida, ubicada en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén de esta ciudad. II.- Establecer y operar sistemas que permitan: a) Modernizar la infraestructura comercial de productos alimenticios de consumo generalizado; b) Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado en el Municipio de Mérida; c) Procurar el abasto suficiente, oportuno y en las mejores condiciones de higiene para la población del Municipio de Mérida de los productos antes mencionados; d) Lograr transparencia en las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio; e) Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas. III.- Evitar la concentración, acaparamiento y especulación de bodegas, almacenes, locales y, en general, de las instalaciones de la Central de Abasto de Mérida. IV.- Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto, y V.- Participar y colaborar con las Autoridades competentes en lo relativo a normas de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto.

Asimismo, la autoridad máxima del citado Organismo es el Consejo de Administración; éste tiene entre sus atribuciones, la representación legal del mismo; los acuerdos tomados por este Consejo serán ejecutados por el Administrador General o por la persona que el propio Consejo designe, de conformidad con lo establecido en la Ley que crea dicho Órgano Descentralizado.

De ahí, que el Administrador General de la Central de Abasto de Mérida, en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Paramunicipal, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, sometiera a consideración de los integrantes del citado Consejo, el presupuesto de ingresos y egresos para el año dos mil dieciocho, contemplando como parte de sus ingresos un subsidio que sería otorgado, en su caso, por el Ayuntamiento de Mérida, correspondiente a la cantidad total de $2,698,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL); esto, a fin de que la descentralizada se encuentre en posibilidad de cubrir los gastos que garanticen su adecuada operación; dicha solicitud fue aprobada por los integrantes del referido Consejo de Administración.

Así pues, el Cabildo aprobó en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de febrero del presente año, un subsidio para el ejercicio de enero a agosto del año fiscal 2018, por la cantidad de $1,930,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la citada Central, la cual se destinó para sufragar diversos gastos operativos la Administración 2015-2018.

Actualmente, la indicada paramunicipal ha solicitado mediante oficio número CAM/0158/NOVIEMBRE/2018 se le otorgue la cantidad restante del subsidio correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del presente año por un monto de $768,000.00 (setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) e igualmente mediante oficio CAM/0159/NOVIEMBRE/2018 solicita un subsidio extraordinario por un monto total de $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades destinadas al gastos operativos y compromisos fiscales que se señalan en el Acta del Consejo de Administración del citado Organismo de fecha veinticuatro de octubre del presente año; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene las facultades para administrar libremente su patrimonio y hacienda, así como vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, según lo dispone el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que se crea un Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios bajo la denominación de "Central de Abasto de Mérida", con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, como lo señala el artículo 1 de la Ley que Crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

SEXTO.- Que el Organismo tiene por objeto: I. - Administrar y operar la Central de Abasto de Mérida ubicada en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén de esta ciudad. II.- Establecer y operar sistemas que permitan: a) Modernizar la infraestructura comercial de productos alimenticios de consumo generalizado. b) Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de

consumo generalizado en el Municipio de Mérida. c) Procurar el abasto suficiente, oportuno y en las mejores condiciones de higiene para la población del Municipio de Mérida de los productos antes mencionados. d) Lograr transparencia en las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio. e) Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas. III.- Evitar la concentración, acaparamiento y especulación de bodegas, almacenes, locales y en general de las instalaciones de la Central de Abasto de Mérida. IV.- Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto. V.- Participar y colaborar con las Autoridades competentes en lo relativo a normas de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto, como lo que dispone el artículo 2 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

SÉPTIMO.- Que el patrimonio del organismo se integra: I.- Con el inmueble e instalaciones de la Central de Abasto de Mérida, ubicados en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén. II.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que pueda proporcionar el Gobierno del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Mérida y otros organismos. III.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y IV.- Con los rendimientos que obtenga en su caso, por la inversión de sus recursos, como lo señala el artículo 5 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

OCTAVO.- Que los órganos de la Central serán: el Consejo de Administración y el Administrador General, como lo estipula el artículo 6 de la la Ley que Crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

NOVENO.- Que el Consejo de Administración es la autoridad suprema del Organismo y lo integrarán el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, quien lo presidirá; el Director de Hacienda del Ayuntamiento; el Director de Desarrollo Económico del Ayuntamiento; el Regidor de Abastos del Municipio; un representante del Gobierno del Estado; el Delegado de la Secretaría de Comercio; el Presidente de la agrupación local de comerciantes mayoristas y un representante de la Cámara de Comercio de Yucatán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley que Crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO.- Que el Consejo de Administración tendrá las atribuciones y funciones siguientes: I.- Representar legalmente al Organismo con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. II.- Colaborar y participar con los programas generales y específicos que emita la Secretaría de Comercio, en materia de regulación y abasto, y en especial los del Sistema Nacional para el Abasto. III. - Atender las recomendaciones que emita el Comité Local de Abasto del Estado de Yucatán. IV.- Establecer programas de asignación de las bodegas y locales de la Central de Abasto, así como de los servicios complementarios, debiéndose contemplar su mecánica de aplicación y operación a través de las siguientes fórmulas: renta, renta con opción a compra, venta, derechos de uso, concesiones o cualquier otra modalidad que de acuerdo a los criterios del propio Consejo debiese funcionar en la Central de Abasto. V. - Participar en la elaboración del Instructivo de Operación de la Central de Abasto de Mérida. VI.- Aprobar el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia de la Central de Abasto, así como los programas anuales de trabajo que al efecto presente el Administrador general. VII.- Aprobar los manuales de organización y de procedimientos para la Central de Abasto, así como sus adiciones y reformas que al efecto presente el administrador general. VIII.- Dictar

normas generales o específicas, respecto a la operación y funcionamiento de la Central de Abasto. IX. - A propuesta del Presidente Municipal de Mérida nombrar y remover al administrador general. X. - Examinar y en su caso aprobar los estados financieros, programas de financiamiento y el informe de actividades formulados por el administrador general. XI. - Estudiar y en su caso aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal del organismo propuestos por el Administrador General. XII.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales, como lo dispone el artículo 10 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los acuerdos del Consejo de Administración serán ejecutados por el Administrador General o por la persona que el propio Consejo designe, de conformidad con lo que se estipula en el artículo 11 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Administrador general tendrá las siguientes atribuciones y funciones: I.- Representar legalmente al Organismo con todas las facultades que correspondan a los mandatarios generales para los pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que re quieran cláusula especial conforme a la Ley. Estas facultades las ejercerá en la forma y términos en que acuerde el Consejo de Administración. II. - Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. III. - Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración. IV. - Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro del primer mes del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior. V. - Presentar al Consejo de Administración a más tardar el último día de octubre de cada año los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los p1anos de labores para el año siguiente. VI. - Presentar a la consideración del Consejo de Administración un informe mensual sobre las actividades del Organismo, su situación económica y financiera, así como de la operación de la Central de Abasto. VII. - Obtener acuerdo del Consejo para realizar actos de dominio. VIII. - Nombrar y remover al personal del Organismo, señalándole sus funciones y remuneraciones en los términos del Manual de Organización y tabuladores aprobados por el Consejo de Administración. IX. - Promover y desarrollar programas de asistencia técnica a los usuarios de la Central a efecto de mejorar la comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado. X. - Las demás que se señalen en el presente Decreto o le dicte el Consejo de Administración, tal como lo señala el artículo 15 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO TERCERO.- Que el seis del mes actual, se recibió en la Secretaría Municipal, los oficios números CAM/0158/NOVIEMBRE/2018 y CAM/0159/NOVIEMBRE/2018, suscritos por el Administrador General de la "Central de Abasto", mediante el cual se solicitó someter a consideración del Honorable Cabildo la autorización para otorgar al nombrado Organismo el remanente del subsidio 2018 por la cantidad de $768,000.00 (setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), así como un subsidio extraordinario por un monto total de $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades destinadas a gastos operativos y compromisos fiscales que se señalan en las correspondiente Actas del Consejo de Administración del indicado organismo de fechas dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete y veinticuatro de octubre del presente año, cantidades que de ser aprobadas le permitiría estar en condiciones de sufragar los compromisos financieros para la adecuada operatividad del Organismo en el presente año.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a su consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado "CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad total de $1,468,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100, M.N.), del cual $768,000.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al remanente del subsidio 2018 de septiembre a diciembre del presente año, y la cantidad de $700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde a un subsidio extraordinario, ambos aprobados por el Consejo de Administración del referido Organismo, cantidades destinadas al gastos operativos y compromisos fiscales, conforme a lo señalado en las correspondientes Actas del indicado Consejo, de fechas dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete y veinticuatro de octubre del presente año, las cuales en archivo electrónico han sido incluidas en el disco compacto adjunto a este Acuerdo; lo expuesto, de conformidad con el calendario de ministraciones siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE OPERACIÓN
SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN	$576,000.00	14 DE NOVIEMBRE DE 2018
SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN	$192,000.00	05 DE DICIEMBRE DE 2018
SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA LA OPERACIÓN	$700,000.00	05 DE DICIEMBRE DE 2018
TOTAL	**$ 1,468,000.00**	

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para que proporcione las cantidades a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo al Organismo Descentralizado denominado "CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA", en los términos señalados en el mismo.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de $ 4,966,664.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 00/100 Moneda Nacional)

H. CABILDO:

La Administración Pública Municipal, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con organismos públicos descentralizados, los cuales son entidades creadas para la atención de una función o servicio público y están provistos de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Ayuntamiento de Mérida cuenta con los siguientes organismos públicos descentralizados: "Abastos de Mérida", "Central de Abasto de Mérida", "Servilimpia", "Comité Permanente del Carnaval de Mérida", y "Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal"; los tres primeros creados con el objetivo de apoyar en el cumplimiento de diversos servicios públicos, el cuarto, creado para la promoción y organización del Carnaval de nuestra Ciudad, y el último, para la operación, gestión y administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Ahora bien, el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MERIDA" tiene entre sus funciones el prestar a los usuarios los servicios generales de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, entre otras.

El patrimonio de "Abastos de Mérida" está integrado por los bienes muebles e inmueble en el que se encuentra ubicado el rastro municipal; por cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea transmitida por el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aportaciones de numerario que le haga para la realización de su objeto; por los bienes y derechos que adquiera por virtud de cualquier título jurídico. De igual manera, la normatividad en la materia establece que la dirección y administración de la paramunicipal corresponde al Consejo de Administración y al Director General; se señalan a los integrantes del Consejo de Administración, estableciéndose que su Presidencia recae en el Presidente Municipal de Mérida; se establecen las facultades del referido Consejo, y que el presidente del Consejo tiene la representación legal del Organismo, con facultades generales y especiales para mandatario general, con la sola limitación de obtener, mediante acuerdo, la autorización del Consejo de Administración para realizar actos de dominio cuyo monto exceda de la suma que fije el propio Consejo, como lo disponen los artículos Tercero, incisos a), b) y c), Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

Ahora bien, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado denominado "Abastos de Mérida", el Director

General de la paramunicipal presentó el Presupuesto de Egresos e Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018; a su vez, requirió, para el adecuado desarrollo operativo del Organismo para el mencionado ejercicio fiscal, un subsidio por la cantidad de $9'500.000.00 M.N. (Nueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), siendo aprobado dicha propuesta por Unanimidad de los integrantes del referido Consejo.

En consecuencia, el veintinueve de enero del presente año se aprobó un subsidio para los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal por la cantidad de $6,514,307.32 (Seis Millones Quinientos Catorce Mil Trescientos Siete Pesos, 32/100 Moneda Nacional), a favor de la nombrada paramunicipal, mismo que destinó para incrementar sus estándares de servicio y desempeño.

Ahora bien, del total $9'500.000.00 M.N. (Nueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), como ya se ha mencionado, existe un remanente por solicitar por un monto total de $ 2,985,692.68 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos, 68/100 Moneda Nacional) a favor de la citada paramunicipal como subsidio de los meses de septiembre a diciembre del presente año. No obstante lo anterior, dicho Organismo en la Sesión del Consejo de Administración del mismo de fecha uno de noviembre del año en curso, aprobó solicitar un aumento en el referido saldo de subsidio por la cantidad de $1,980,971.32 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Un Pesos, 32/100 Moneda Nacional), quedando en un total de $ 4,966,664.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 00/100 Moneda Nacional).

En tal virtud, el Director General del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Abastos de Mérida", solicitó mediante oficio número 052/2018 de fecha seis de los corrientes, se someta a consideración del Cabildo un subsidio por la cantidad total de $ 4,966,664.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 00/100 Moneda Nacional); y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, párrafo primero, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que son facultades del Ayuntamiento de Mérida, administrar libremente su patrimonio y hacienda, así como vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, como lo señala el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que le corresponde al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los

actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MERIDA" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus actividades tendrán la índole de servicios públicos, como lo señala el artículo Primero de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

SEXTO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MERIDA" tiene como finalidad la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, según lo establecido en el artículo Segundo de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

SÉPTIMO.- Que el patrimonio de "ABASTOS DE MERIDA" estará integrado por los siguientes bienes: a) Muebles e inmuebles que actualmente se encuentran en el nuevo rastro municipal ubicado en el "Desarrollo Agropecuario Yucalpetén". b) Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea transmitida por el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aportaciones de numerario que le haga para la realización de su objeto. c) Bienes y derechos que adquiera por virtud de cualquier título jurídico, tal como lo establece el artículo Tercero de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

OCTAVO.- Que la dirección y administración de "ABASTOS DE MERIDA" corresponde: 1.- Al Consejo de Administración. 2.- Al Director General. Que el Consejo de Administración de "ABASTOS DE MERIDA" estará integrado por las personas que desempeñen los cargos de Presidente Municipal de Mérida, quien fungirá como Presidente y podrá ejercer voto de calidad en caso de empate; el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento de Mérida, un Representante del Ejecutivo del Estado y el Director General, según lo establecido en los artículos Cuarto y Quinto de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

NOVENO.- Que son facultades del Consejo de Administración: I.- Dictar las normas generales y establecer los criterios que deben orientar las actividades del organismo. II.- Aprobar los

programas de trabajo y los presupuestos. III.- Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director General. IV.- Estudiar y resolver los asuntos que sometan a su consideración el Presidente y el Director General. V.- Acrecentar su patrimonio dictando los acuerdos que procedan para incorporar o enajenar los bienes que lo formen. VI.- Formular el Reglamento correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo Sexto de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

DÉCIMO.- Que el Presidente del Consejo tiene la representación legal del organismo "Abastos de Mérida" y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo, con todas las facultades generales y especiales para el mandatario general que señala el artículo 1710 (antes 1669) del Código Civil del Estado de Yucatán, con la sola limitación de obtener acuerdo del Consejo de Administración para realizar actos de dominio cuyo monto exceda de la suma que fije el propio Consejo; además, tendrá las siguientes atribuciones: a) Seleccionar y nombrar al personal técnico y administrativo del organismo. b) Proponer al Consejo de Administración las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del organismo, así como los programas de trabajo y de presupuesto. c) Presentar al Consejo de Administración los estados financieros, balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que el propio Consejo le solicite. d) Proveer lo necesario para que el Director General dé cumplimiento a los programas que el Consejo de Administración apruebe para el funcionamiento del organismo. e) Someter a la aprobación del Consejo de Administración los asuntos o negocios cuando su naturaleza o cuantía lo requieran. f) Las que le señale el Consejo de Administración, tal como lo señalan los artículos Octavo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", a fin de estar en posibilidad de incrementar los estándares de servicio y de desempeño, requiere de un subsidio por parte de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio fiscal, con el cual podrá cumplir debidamente con el servicio público a su cargo.

Atento a lo motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad total de $ 4,966,664.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 00/100 Moneda Nacional), mismo que será destinado para cubrir los gastos de operación de septiembre a diciembre del presente año, a fin de continuar con la adecuada operatividad del citado Organismo, así como el cumplimiento del servicio público que tiene a su cargo; lo expuesto, conforme a las actas del consejo de Administración del referido Organismo de fechas nueve de noviembre del año dos mil diecisiete y uno de noviembre del año en curso, mismas que en archivo electrónico han sido incluidas en el disco compacto adjunto a este Acuerdo, y de acuerdo de ministraciones siguientes:

CONCEPTO	MONTO	FECHA DE OPERACIÓN
SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN	$1,071,794.81	SEPTIEMBRE 2018
SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN	$ 585,805.19	OCTUBRE 2018
SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN	$ 1,328,092.68	NOVIEMBRE 2018
SUBSIDIO EXCEDENTE PARA LA OPERACIÓN	$ 1,980,971.32	DICIEMBRE 2018
TOTAL	**$ 4,966,664.00**	

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para proporcionar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", la cantidad mencionada conforme al calendario de ministraciones señalado en el punto Primero de este Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, un subsidio por la cantidad de $ 325,000.00 M.N. (Trescientos Veinticinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional).

H. CABILDO:

La creación de reservas para protección al acuífero ha sido tema de interés y se ha abordado por los tres órdenes de gobierno, así como por asociaciones civiles, tendientes a delimitar zonas de alta preservación ecológica, restringiendo su uso o destino de suelo para actividades productivas del campo, por lo que se establece el reto de reutilizar el agua residual como materia prima para el riego agrícola y los lodos inertes como un nutriente y mejorador de suelo para el cultivo agropecuario.

Así pues, el Municipio de Mérida mediante Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, autorizó crear el Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, cuyo objeto consiste en desarrollar e implementar la operación, gestión y administración conforme a Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, el Reglamento de la misma en materia de Áreas Naturales Protegidas, así como a las leyes estatales de Protección al Medio Ambiente y de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado de Yucatán, a las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas y al correspondiente Programa de Manejo; esto, para atender los objetivos específicos del Acuerdo de Creación de la mencionada Zona.

En cuanto a la conservación sustentable de los recursos naturales, el Municipio de Mérida tiene gran avance con el Plan de Manejo de la principal reserva que tiene en su territorio y que desde hace veinte años se reconoce como área a preservar y conservar por su aporte ambiental y a la sostenibilidad, la llamada "Reserva Cuxtal", la cual ofrece hábitat a la fauna y protege la zona de recarga del acuífero que alimenta a nuestra ciudad.

En concordancia con lo anterior, y a fin de poder continuar con acciones concretas en favor de dicha área natural, la Junta de Gobierno del nombrado Organismo Público Municipal Descentralizado, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, por conducto del L.A.R.N. Albert Martín Baena Regel, Director Técnico/Operativo del Organismo, quien en desahogo del Quinto punto del Orden del día, sometió a consideración de la Junta de Gobierno de "La Paramunicipal", la autorización para solicitar al Ayuntamiento de Mérida un subsidio por la cantidad de $1,300,000.00 M.N. (Un Millón Trescientos mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), el cual serviría para el adecuado funcionamiento y operación del mencionado Organismo, durante el ejercicio fiscal 2018; propuesta que fue aprobada por Unanimidad.

Consecuentemente, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Mérida autorizó otorgar al indicado Organismo la cantidad de $975,000.00 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), como un subsidio aplicable a los meses de enero a agosto del presente año; siendo que el saldo de $325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos) quedaría

pendiente de solicitarse, en el momento correspondiente a la presente Administración Municipal.

De ahí que el Director Técnico Operativo de dicho Organismo, remitiera mediante oficio número 242/2018, recibido en la Secretaría Municipal, el siete del mes en curso, la solicitud para someter a consideración del Cabildo la propuesta para otorgar un subsidio por la cantidad de $325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), misma que le fuera autorizada por la Junta de Gobierno del citado Organismo en la Sesión Ordinaria de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, conforme a lo que señala el Sexto punto del orden del día del Acta correspondiente.

Y a fin de que dicho Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, continúe con el cuidado de dicha área natural protegida, donde se encuentra el acuífero del que se extrae aproximadamente el 50% del agua potable para surtir al Sur de Mérida, por lo que la conservación de la flora y fauna son de vital importancia para asegurar en parte la recarga del acuífero, con estas acciones, la presente Administración garantiza la conservación y protección del patrimonio natural del Municipio.

Por todo lo anteriormente expresado y señalado, me permito someter a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para que se autorice otorgar al Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, un subsidio por la cantidad de $325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional); y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, base Cuarta y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene las facultades para administrar libremente su patrimonio y hacienda, así como vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, según lo dispone el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, tiene por objeto desarrollar e implementar su operación, gestión y administración conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, el Reglamento de la misma en materia de Áreas Naturales Protegidas, las leyes estatales de Protección al Medio Ambiente y de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado de Yucatán, las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas y al respectivo Programa de Manejo, para atender los objetivos específicos del Acuerdo de Creación de la Zona de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

SEXTO.- Que el patrimonio del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, se integra con los bienes muebles e inmuebles que al inicio de su vigencia le sean donados y los que adquiera en el futuro. Que también lo constituirán los subsidios y demás conceptos similares provenientes del Municipio de Mérida, las aportaciones de los demás órdenes de gobierno y demás entidades públicas paraestatales o los apoyos que obtenga mediante donaciones o contratos diversos, de personas físicas o morales, nacionales o internacionales; esto, para su sostenimiento y operación o la implementación de los objetivos del Acuerdo de Creación de la ZSCE Reserva Cuxtal o del Programa de Manejo respectivo, como dispone el Acuerdo Quinto de su creación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

SÉPTIMO.- Que el Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, requiere contar con un subsidio por parte del Ayuntamiento de Mérida, que fue aprobado por Unanimidad en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del nombrado Organismo Público Municipal Descentralizado, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, el cual estaría destinado para cubrir el presupuesto de egresos autorizado para dicho Organismo.

OCTAVO.- Que en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del nombrado Organismo Público Municipal Descentralizado, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el L.A.R.N. Albert Martín Baena Regel, Director Técnico/Operativo del Organismo, en desahogo del Sexto punto del Orden del día, sometió a consideración de la citada Junta, la autorización para solicitar al Ayuntamiento de Mérida un subsidio por la cantidad de $325,000.00 M.N. (Trescientos Veinticinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), el cual serviría para el adecuado funcionamiento y operación del aludido Organismo.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, un subsidio por la cantidad de $325,000.00 M.N. (Trescientos Veinticinco Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), según lo aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del referido "Organismo", de fecha cinco de octubre del presente año; mismo que será destinado para

cubrir los gastos de funcionamiento y operación de la citada paramunicipal, lo anterior, de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para proporcionar al indicado Organismo, la cantidad mencionada en el punto Primero de este instrumento jurídico.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba el informe formulado por la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción".

H. CABILDO:

Los Municipios del Estado de Yucatán gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; de igual forma, son el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejercen las funciones que les son propias, prestan los servicios públicos de su competencia y organizan a los distintos núcleos poblacionales que, por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Ahora bien, con fecha veinticinco de enero de dos mil seis se expidió, mediante Decreto 660, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dicha Ley tiene como objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

La mencionada Ley ha tenido diversas reformas entre las que se encuentra la emitida mediante Decreto 442, publicada en fecha diecisiete de agosto de dos mil once, en el cual se modificaron y adicionaron diversos artículos relativos a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal, que originaron las consecuentes reformas a los artículos conducentes en el Reglamento en la materia, vigente en aquél entonces para el Municipio de Mérida.

Las reformas establecieron plazos para el análisis del Expediente Protocolario de Entrega-Recepción, así como la creación de una Comisión Especial a la cual le corresponde la obligación de analizar el expediente de referencia, integrado con la documentación conducente, formular el informe respectivo en un plazo de treinta días hábiles a partir de su creación; hacer del conocimiento y poner a consideración del Cabildo el informe en comento, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del plazo anterior, con el fin de que aquél emita el acuerdo correspondiente y pueda llamar a las personas que intervinieron en el acta de entrega-Recepción, para solicitar cualquier información o documentación relacionada con la misma. Por su parte, las personas que sean llamadas están obligadas a proporcionar y atender las observaciones consecuentes en un plazo no mayor de treinta días naturales.

En fecha nueve de mayo de dos mil quince, el Cabildo aprobó el nuevo "Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida", resultando un documento integral y accesible para las autoridades que lo aplican, los sujetos obligados del mismo y los ciudadanos en general.

En razón de lo anterior, al iniciar esta Administración Municipal 2018-2021, el Cabildo aprobó en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Acuerdo mediante el cual se crean las Comisiones Permanentes y las Especiales del Ayuntamiento de Mérida; entre estas últimas, se

creó la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción", integrada por los Regidores Diana Mercedes Canto Moreno, Alejandrina León Torres, Alejandro Iván Ruz Castro y José Gonzalo Puerto González.

Una vez aprobada la creación y la integración de la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega- Recepción", ésta se instaló en fecha veinte del referido mes de septiembre, designándose como Presidenta de la misma a la C. Diana Mercedes Canto Moreno, Síndico Municipal.

La Comisión Especial realizó sesiones de trabajo, mediante las cuales se realizaron revisiones al expediente protocolario de la entrega-recepción, mismas que se pueden advertir de los documentos que en archivo electrónico se adjuntan al presente instrumento jurídico.

En la Sesión realizada en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, concluyó la redacción del informe de la revisión del expediente protocolario de entrega-recepción.

En consecuencia, la Síndico Municipal y Presidenta de la referida Comisión Especial mediante oficio número SM/007/2018 de fecha veintiséis de octubre del presente año, turnó a la Secretaría Municipal el correspondiente Informe a fin de que se someta a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 B de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se somete a consideración de este Cabildo el informe formulado por la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción", así como cada uno de los puntos propuestos en el presente Acuerdo; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, asimismo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y competencia plena y exclusiva en su territorio; igualmente se organizarán administrativa y políticamente, para examinar los asuntos por ramo, presentar propuestas de solución, y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerán Comisiones Permanentes y Especiales, que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos. Las Comisiones podrán integrarse de uno o más regidores. La finalidad, el número, las atribuciones y las obligaciones de las Comisiones serán de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Décima Primera, de la Constitución del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que entre las atribuciones que tiene el *Ayuntamiento y que serán ejercidas por el Cabildo están las de* designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento y nombrar comisiones especiales para los asuntos que lo requieran, tal como lo establece el artículo 41, inciso A), fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno de lo Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que las comisiones municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y dictaminar asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos del Cabildo. Serán nombradas en la primera sesión ordinaria de Cabildo y no tendrán funciones ejecutivas, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Gobierno de lo Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Mérida, para el eficaz desempeño de sus funciones, contará cuando menos con las siguientes comisiones permanentes: Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos, y Salud y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, adicionalmente a esto, no se pierde de vista que dentro de las Comisiones Permanentes se adicionó la relativa a Igualdad de género, tal como lo señala el artículo 51, fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que las Comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo que les corresponda y rendir su opinión al Cabildo para su deliberación y aprobación, dentro del plazo de treinta días hábiles. Que en caso de requerir prórroga, lo harán saber al Cabildo para su autorización y tendrán las siguientes funciones: I. Formular y proponer al Cabildo un programa para la atención del servicio público o ramo de que se trate, así como supervisar que se presten con eficiencia y eficacia; II. Proponer políticas y acciones al Cabildo para la solución de los asuntos de los respectivos ramos de la administración pública; III. Vigilar la aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público o ramo, y IV. Vigilar la aplicación de los reglamentos municipales, proponiendo al Cabildo las reformas que estime necesarias, de conformidad con establecido en los artículos 52 y 53, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, conforme a lo que dispone el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que entre las obligaciones de los Regidores se encuentra la de formar parte de las comisiones y opinar de los asuntos que les fueren encomendados e informar de sus resultados; tal como lo establecen los artículos 64, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 55, fracción X, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

OCTAVO.- Que los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán les conceda en materia de análisis, vigilancia y propuesta de medidas convenientes para la debida atención de las ramas de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a través de las comisiones que la propia ley y el Reglamento establecen, según establece el artículo 56, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar por escrito a las comisiones los informes que requiera para el ejercicio de su cargo, así como encargarles la realización de tareas específicas en beneficio del municipio, quedando obligadas las comisiones a cumplir con lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO.- Que el Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida tiene por objeto fijar las normas generales, bases y procedimientos para la Entrega–Recepción de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mérida, así como establecer las responsabilidades y obligaciones que los Servidores Públicos y los ciudadanos designados por el Presidente Municipal electo, deben observar para efectuar la transición de forma correcta, transparente, responsable y eficiente, en la que entreguen formalmente el detalle de la información de los recursos financieros, humanos y materiales asignados para el ejercicio de sus atribuciones, a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de conformidad con el artículo 1, del citado Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se entiende por Entrega-Recepción: El proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que debe llevarse a cabo cuando un servidor público deja su empleo, cargo o comisión o bien cuando la administración pública saliente traslada a la entrante la administración del municipio; por Entrega-Recepción de la Administración: El proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del acta administrativa de entrega recepción que describe el estado que guarda la administración municipal, incluyendo sus Unidades Administrativas, entidades y oficinas, mediante el cual la administración pública saliente traslada a la entrante, el cuidado y administración de los bienes, los derechos y las obligaciones contraídas y en proceso; con la respectiva información y los documentos comprobatorios suficientes, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes; por Expediente Protocolario de Entrega–Recepción: Documento integrado por el Acta de Entrega–Recepción y demás anexos, en los que se entrega formalmente el detalle de la información de los recursos financieros, humanos, materiales y demás asuntos relativos a la Unidad Administrativa; y por Acta de Entrega-Recepción: Documento en el que se hace constar el acto de Entrega- Recepción de la Administración Pública o Individual; de conformidad con lo que dispone el artículo 3, fracciones III, IV, VI y VII, del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal tendrá como una de sus facultades, la siguiente: conocer las infracciones al Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida, aplicar las sanciones a los Servidores Públicos en la esfera de su competencia o hacerlas del conocimiento de la Autoridad competente; conforme lo dispone el artículo 10, fracción VII, del citado Reglamento.

DÉCIMO TERCERO.- Que una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento entrante designará una comisión especial, integrada de manera plural y proporcional a la conformación del Ayuntamiento, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación

conducente, para formular un informe en un plazo de treinta días hábiles. Que el informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente a que se refieren los artículos veintinueve de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y cincuenta y cinco del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal; el cual se someterá dentro de los quince días hábiles siguientes al conocimiento y consideración del Ayuntamiento para que emita el acuerdo correspondiente, pudiendo llamar a los que intervinieron en el acta de entrega-recepción, para solicitar cualquier información o documentación relacionada con la misma; los que estarán obligados a proporcionarla y atender las observaciones consecuentes, en un plazo no mayor a 30 días naturales. Transcurrido el plazo para someter a conocimiento y consideración el informe a que se refiere el párrafo que antecede sin determinarse requerimiento alguno, se considerará validada la información, según lo establecen los artículos 29-B de la referida Ley, 15 del citado Reglamento y 19, de los Lineamientos Generales para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el seis de julio de dos mil doce.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del procedimiento establecido en el artículo anterior, deberá poner a disposición el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de que en la revisión de las cuentas públicas municipales, sea tomado en consideración para los efectos conducentes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 29-C, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 16, del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida, y 20, de los Lineamientos Generales para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el seis de julio de dos mil doce.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Servidor Público entrante tendrá la obligación de proporcionar a su inmediato antecesor, toda la documentación e información necesaria que le solicitare, así como las facilidades para dar cumplimiento a la obligación de aclarar y/o solventar las observaciones que, en su caso, pudieran derivarse del ejercicio del cargo que ocupó, conforme a los dispuesto en el artículo 54, del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que el H. Ayuntamiento de Mérida, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, entre las cuales se encuentra la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción integrada por los Regidores Diana Mercedes Canto Moreno, Alejandrina León Torres, Alejandro Iván Ruz Castro y José Gonzalo Puerto González.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción, quedó formalmente instalada el día veinte del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Municipal el Informe de los trabajos de la Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción, a fin de que sea sometido a consideración del Cabildo, como dispone la Ley.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba el informe de la "Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción", presentado de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29, 29-A, 29-B y 29-C de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 15 del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida; en los términos de la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Titular de la Unidad de Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida, para que, en su caso, sean citadas las personas que sean necesarias, que fungieron como servidores públicos en la Administración Municipal 2015-2018, con el fin de realizar aclaraciones o proporcionar información y/o documentación relacionada con los puntos listados en el informe a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal